

La defensa de los Derechos Humanos y las relaciones Iglesia-Estado en Chile (1973-1983): una hipótesis

Jorge Osorio V.*

En diversos artículos hemos desarrollado el tema de las relaciones Iglesia-Estado durante los últimos nueve años, señalando los hitos más importantes de tal proceso y, especialmente el rol que ha jugado la defensa de los derechos humanos como detonante de una serie de conflictos que han enfrentado a la Iglesia con el poder político-institucional (1). Sin embargo, el caso de la expulsión del país de tres sacerdotes extranjeros, durante el mes de marzo pasado, nos lleva a reiterar nuestra atención sobre las relaciones de la Iglesia con el Estado y, más específicamente, en el alto grado de conflictividad que ha demostrado tener la defensa de los derechos humanos en estas mismas relaciones (2). Precisamente, la actuación pastoral de los tres sacerdotes expulsados estaba íntimamente ligada con la defensa de los derechos humanos en sectores populares, dramáticamente afectados, tanto por la política económica vigente, como por el disciplinamiento político impuesto desde el Estado que impide el ejercicio de los derechos fundamentales recono-

cidos por la Carta Universal de las Naciones Unidas.

En este breve artículo, queremos analizar sumariamente las fuentes del conflicto Iglesia-Estado, para tal fin, realizaremos, en primer lugar, una descripción general de este proceso y, luego, ofreceremos una hipótesis interpretativa acerca del "trasfondo" ideológico y político del mismo.

1.- Luego de la intervención militar de 1973, la Iglesia chilena adoptó una actitud de defensa de los derechos humanos, en el marco de la doctrina pontificia elaborada a partir de Pío XII y ratificada en la encíclica *Pacem in Terris* de Juan XXIII (1963). Ya en 1974, la Conferencia Episcopal, en su documento "La Reconciliación en Chile", manifestaba una preocupación sistemática por las violaciones de estos derechos en el país: "Nos preocupa...en algunos casos, la falta de resguardos jurídicos eficaces para la seguridad personal, que se traduce en detenciones arbitrarias o excesivamente prolongadas en que ni los afecta-

*Licenciado en Historia, Secretario Ejecutivo del Servicio Paz y Justicia.

dos ni sus familiares saben los cargos concretos que las motivan; en interrogatorios con apremios físicos o morales; en la limitación de las posibilidades de defensa jurídica; en sentencias desiguales para las mismas causas en distintos lugares; en restricciones para el uso normal del derecho de apelación" (3). En virtud de estas denuncias, la Iglesia asume una conducta permanente de defensa de los derechos humanos, promoviendo instancias pastorales, tales como el Comité para la Paz, la Vicaría de la Solidaridad y la Vicaría de Pastoral Obrera, entre otras. Desde el punto de vista teológico-pastoral, esta acción de la Iglesia tenía una identidad con su misión evangelizadora, a partir de las definiciones del Concilio Vaticano II, en palabras del Cardenal Raúl Silva H., el compromiso de la Iglesia con los derechos humanos poseían una fuente específica: "Lamentablemente, la defensa de los derechos humanos ha llegado a ser un problema universal... La Iglesia, que es testigo de estas realidades tan duras e inhumanas, siente que el Señor la llama y le exige trabajar en la noble tarea de la defensa del Hombre. No podemos quedarnos impasibles cuando sabemos que lo que se hace con cada uno de los hombres -especialmente con los más pequeños- se hace con el Señor. Y por eso la Iglesia declara que los derechos humanos forman parte esencial de la predicación del Evangelio. Más aún, declara que la defensa de los derechos humanos es la defensa de los derechos de Dios" (4).

Esta atenta preocupación por la defensa de la dignidad humana trajo también una crítica episcopal a los principios de la Seguri-

dad Nacional (5), lo que vino a sumarse a la acción similar desplegada por otros episcopados de América Latina. Los Documentos de Puebla ratificaron esta opción, al denunciar que la ideología de la Seguridad Nacional, tal como se conocía por la actuación de los gobiernos militares latinoamericanos, había contribuido a fortalecer el carácter totalitario de los regímenes de fuerza, de donde derivaba el abuso del poder y la violación de los derechos humanos (6).

2.- La reacción del gobierno militar chileno ante esta toma de posición de la Iglesia ha sido determinada por el extremismo de su concepción de la seguridad del Estado, lo que ha provocado una mayor radicalización del conflicto. Por ello, la relación Iglesia-Estado tiene, desde 1973, una modalidad política totalmente diversa a la que existió durante el régimen democrático.

En el plano específico de los derechos humanos, la Iglesia había asumido plenamente el "Estado de compromiso democrático", una de cuyas características era su capacidad para ampliar paulatinamente los límites de la protección y promoción nacional de los derechos humanos. Dada esta convicción y mentalidad democrática, luego de 1973, la defensa eclesial de los derechos humanos se manifiesta en una práctica crítica frente al Estado autoritario-militar, en busca de reivindicar para ella, y para todos los ciudadanos, el derecho esencial de ejercer la defensa de una concepción democrática en que la convivencia política estuviese fundada en una definición de los derechos y libertades fundamentales como indivisibles e interdependientes y que, por lo tanto, deben merecer igual atención en su

aplicación, fomento y protección, sean derechos civiles y políticos o derechos económicos, sociales y culturales. Con este criterio, la Iglesia denuncia los problemas de derechos humanos integralmente, esto es, teniendo en cuenta las políticas gubernamentales y subrayando la necesidad de organizar un verdadero "protectorado social" que denuncie las violaciones de estos derechos fundamentales y fomenta la dignidad de la persona y del pueblo. (Ver Documento de Trabajo de la Conferencia Episcopal, "Humanismo Cristiano y Nueva Institucionalidad", Santiago, 1978).

Por estas razones, el gobierno militar ha extendido hacia la Iglesia su política de "sospechas" y exclusión. La desarticulación de las organizaciones sociales, a través de métodos de control y de represión, ha afectado también a aquellas comunidades cristianas y a los agentes pastorales que se han comprometido en el trabajo solidario, en la reconstrucción del tejido social y en la defensa de los derechos humanos en los medios poblacionales, juveniles y sindicales. Además, las políticas sociales, culturales y económicas del gobierno militar han encontrado en la Iglesia una crítica constante, en el sentido de denunciar que el despliegue del modelo de sociedad "liberal" ha afectado con dureza las condiciones de vida de los sectores populares, produciéndose, conjuntamente, un deterioro alarmante de los derechos sociales, adquiridos durante el Chile democrático. Estas "situaciones de injusticias" y el disciplinamiento que se impone desde el Estado para recrear nuevas pautas de socialización y convivencia, a tra-

vés del control afijante del mundo laboral y cultural, han terminado por mantener la oposición de la Iglesia, extendiéndose su crítica a las reivindicaciones democráticas y constitucionales, como bases de su acción por conseguir el amparo de los derechos humanos (7).

3.- En suma, la Iglesia chilena, en su defensa de los derechos humanos, se ha manifestado como una verdadera reserva moral de la democracia, jugando un rol activo en este sentido (8), principalmente a través de su oposición a los intentos, impulsados desde el Estado, por imponer un nuevo "orden" fundado en una estructura autoritaria de gobierno, sostenido por medio de la interdicción ciudadana y por ejercicio sistemático de la represión violenta, por parte de un "cuerpo" de seguridad amparado por el mismo Estado. Podemos concluir que la Iglesia chilena no ha desarrollado en estos nueve años de gobierno militar-autoritario una pauta de "mera sobrevivencia en medio de un Estado hostil", sino que ha desplegado, desde su propia misión pastoral y asumiendo la doctrina jurídica y política de los derechos humanos, un rol de instancia crítica del poder establecido. Esto se ha expresado en una verdadera "política" ofensiva, tanto en el plano de su pastoral, como en el de su consolidación institucional, en una dirección expansiva y, crecientemente determinada, aunque sin desconocer tensiones y conflictos intraeclesiales, por opciones democráticas, de servicio a las organizaciones populares y de defensa de las libertades y derechos socio-políticos esenciales a la dignidad humana ■

notas

- (1) "Episcopado y renovación de la Iglesia chilena 1951-1981", Mensaje N°303, octubre, 1981, "La Iglesia Chilena Hoy. Perspectiva Histórica", Mensaje N°315, diciembre 1982 y "La Iglesia Chilena y la Democracia (1900-1983)", Mensaje N°317, marzo-abril 1983.
- (2) A los sacerdotes Brendan Forde, Desmond Mc Guillicudy y Brian Mc Mahon se les canceló su visa de estadía en nuestro país. Se les otorgó un plazo de cinco días para que abandonaran voluntariamente el país, bajo apercibimiento de expulsión si así no lo hicieran. La resolución les había sido notificada el día 14 de marzo, y por lo tanto, el plazo para el abandono voluntario se cumplía el día 20. Sin embargo, el día 16 los sacerdotes Forde y Mc Guillicudy fueron expulsados del país tras una movilización inusitada -14 vehículos policiales y 50 policías- no sin antes usar procedimientos engañosos y violentos; las autoridades de gobierno y de la Iglesia estaban en esos momentos dialogando sobre la posibilidad de prorrogar el plazo de estadía o de eventualmente revocar la medida de cancelación de las visas. El día 19 abandona el país el sacerdote Mc Mahon. Los tres sacerdotes fueron expulsados porque a juicio del gobierno habían incurrido en "acciones políticas" bajo el pretexto de realizar labores religiosas. Ni tuvieron derecho a defenderse frente a estas acusaciones y los tribunales de justicia fueron incapaces de actuar con prontitud para impedir que se consumara la arbitraria medida gubernamental. El 20 de marzo "El Mercurio" señaló en su editorial: "Hasta el momento, los testimonios de la supuesta actividad política (de los sacerdotes) exhibidos por la autoridad son claramente insuficientes".
- (3) F. Aliaga, J. Osorio y otros. "Documentos de la Conferencia Episcopal de Chile. Introducción y textos, 1952-1977", Publicaciones Esej, Santiago, 1978, tomo III, p. 235.
- (4) "Derechos Humanos y Evangelio", 19 de octubre de 1979, en "El Cardenal nos ha dicho. 1961-1982". Ed. P. Miguel Ortega, Santiago, 1982, p. 315.
- (5) Mons. José Manuel Santos, "La Seguridad, condición del Bien Común", Mensaje N°254, 1976.
- (6) Documento de Puebla, "La Evangelización en el Presente y en el Futuro de América Latina", N°49.
- (7) Ver principalmente: "Nuestra Convivencia Nacional", Mensaje N°257, 1977, y "El Renacer de Chile", Mensaje N°316, 1983.
- (8) En este planteamiento remitimos a los artículos citados en la nota 1.